Año de 1945 Viernes 21 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de Noviembre de 1945 sobre autorización de canje de licencias y permisos de armas de caza y guías de pertenencia de las mismas.

I'mo. Sr. Establecido en el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, que las licencias y permisos de armas, de caza, así como las guías de pertenencia y otros documentos de la misma naturaleza, caducarían a los tres meses de la publicación del Decreto, con la obligacion de expedición de los nuevos modelos aprobados, y al objeto de que haya una norma fija a que se sujete el canje de los suprimidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los documentos denominados licencias de caza, licencias de uso de armas, de tenencia y de posesión de las mismas, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley del Timbre, serán sustituídos por los de nueva fabricación, quedando sin virtualidad de vigencia los hasta aquí usados.

Segundo. Los efectos suprimidos a que se refiere el número anterior, se canjearán por los nuevamente elaborados, para lo que «Tabacalera, S. A.», procederá a recoger los sobrantes en la siguiente forma: a), el canje empezará el día 2 de Enero próximo y terminará el 31 del mismo mes y año; b), esta operación se efectuará por valores de dicha clase, siempre que existan entre los nuevos, abonándose en metálico la diferencia que se produzca cuando se presenten efectos por cantidades inferiores; c), los representantes de «Tabacalera, S. A.», y los administradores subalternos de la misma designarán, por lo que hace a las poblaciones correspondientes a sus respectivos almacenes, los locales o expendedurías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables en las horas de oficina de las dependencias de «Tabacalera, S. A.». En Madrid, dentro del plazo señalado, la presentación se efectuará en el local y a las horas que expresadamente señale «Tabacalera, S. A.»; d), los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de los locales o expendedurías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del «BOLETÍN OFICIAL», dándole a conocer el plazo y horas señaladas en el apartado anterior; e), cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre Contrabando y Defraudación a la Hacienda; f), los efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor y acompañándose dos relaciones, en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñándose documento que acredite la personalidad del interesado, que exhibirá en el acto y firmará el recibí de los efectos que se le entreguen en canje; g), los efectos que se retiren por este canje, así como los que resulten existentes en las expendedurías y almacenes de «Tabacalera, Sociedad Anónima», serán enviados por esta entidad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con las formalidades correspondientes.

Tercero. El canje a los expendedores se hará con las mismas formalidades establecidas para el público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1945. P. D., Fernado Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E., 2 Dicbre., n.° 336(

2894

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los corrales de los señores Roque Antón y Juan García.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las consignadas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

2959

Nota de la Delegación de Industria

Restricciones de energía eléctrica.

Por disposición de la Delegación Técnica Especial de esta Zona, aunque las circunstancias no han mejorado en cuanto a disponibilidad y reserva de energía eléctrica, en atención a lo que representa para el comercio y el público las tradicionales fiestas de Navidad.

Se autoriza que a partir del día 20 del corriente y hasta el 7 de Enero próximo pueda el comercio utilizar energía eléctrica en el interior de sus establecimientos hasta las 19,30 horas, esperando se haga de la forma más reducida posible, puesto que como antes se dice la producción de energía no ha aumentado en forma sensible a pesar del temporal de lluvias del pasado mes de Noviembre.

Los días 24 y 31 del corriente y 5 de Enero se autoriza además el alumbrado de escaparates, y en éste último día podrán demorar el apagado de luces hasta la hora que tengan por conveniente.

Durante las noches de los días 24, 31 y 5 de Enero se dará suministro completo de alumbrado en los pueblos de la zona.

Segovia, 19 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2895

FERIAS Y MERCADOS DE GANADOS

CIRCULAR

El artículo 80 del Reglamento de Epizootias vigente, dispone que:

«Todos los Alcaldes e Inspectores Municipales están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Inspección Provincial Veterinaria (hoy Jefatura de los Servicios de Ganadería), respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales durante el próximo año, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas. Los Inspectores Provinciales comunicarán a la Dirección general, en la segunda quincena del expresado mes de Diciembre, las ferias y mercados, concursos y exposiciones habituales que han de celebrarse durante el año siguiente en las provincias respectivas.

En caso de establecerse u organizarse alguna nueva feria, mercado o concurso, deberá participarse al Gobernador Civil e Inspector provincial por el Alcalde e Inspector Municipal, respectivamente, con un mes de antelación por lo menos; no permitiéndose la celebración de aquéllas que no hubiesen cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de las Inspecciones Veterinarias municipal y provincial.

Y siendo bastantes los Municipios de los que aún no se han recibido las comunicaciones expresadas, se recuerda a los interesados Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios, la obligación que dicho Reglamento les impone, debiendo remitir dicha comunicación dentro del plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente; bien entendido que los que no lo hicieran serán sancionados en la forma señalada en el artículo 129 de dicho cuerpo legal.

Segovia a 17 de Diciembre de 1945

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2905

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de fincas que en el término municipal de Torrecaballeros, han de ocuparse con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetro 10,700 al 19,700 del C. N. 110 de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros Collado Hermoso), a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan ver-

balmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo.

Segovia, 17 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación que se cita

1 Demetrio Velasco Martín.
2 Ayuntamiento.
3 Herederos de Francisco de Lucas Sanz.
4 Vicente de Lucas Huertas.
5 Herederos de Francisco García de Lucas.
6 Caya García de Lucas.
7 María de Lucas Gil.
8 Herederos de Joaquín Alcalde.
9 Herederos de Joaquín Alcalde.
10 Pedro García Sastre.
11 Juan Sanz Herrero.
12 Ayuntamiento.
13 Tomás de Lucas Rodríguez.
14 Ayuntamiento.
15 Herederos de Joaquín Alcalde.

2903

EXPROPIACION

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. de Soria a Plasencia (tramo de Torrecaballeros Collado Hermoso), en el término municipal de Basardilla, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Perito Agrícola don Agustín Merino Pascual.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que el en plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito, o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 12 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2898

EXPROPIACION

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiacióón forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de Aldealengua de Santa María, con motivo de la terminación de los trozos 3.° y 4.° del C. C. de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón).

Resultando: Que presentados dichos documentos a esta Jefatura, la que se encuentra conforme con los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa, consideramos que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos; esta Jefatura en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas honorarios a ellos correspondientes.

Los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deberán proceder a la designación de persona que les represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no verificar dicha designación en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del vigente Reglamento de Expropiación forzosa.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Jefatura dentro del plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 10 de Diembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernardo Gallego de Chaves.

2921

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 30

Estadística Agrícola

Por correo están siendo remitidos a las Juntas Locales Agrícolas de la Provincia los impresos de las hojas declaratorias que a continuación se detallan, hojas que deberán cumplimentar con la mayor atención y corrección una vez comprobados todos los datos necesarios, de manera que reflejen la realidad con la mayor aproximación. Los impresos se remiten por duplicado, uno para ser archivado en el Ayuntamiento respectivo y el otro para su remisión a esta Jefatura, en la que deberá encontrarse antes del día 15 del próximo mes de Enero.

Se remiten los siguientes impresos:

a) Hoja declaratoria de las superficies que se explotan en el término municipal el día 1.° de Septiembre, con las plantas y aprovechamientos que se indican.

Hay que tener muy en cuenta para cumplimentar este impreso las observaciones que están insertas en su dorso.

b) Hoja declaratoria del número de árboles y arbutos frutales que existen en el término municipal el día 1.° de Septiembre.

c) Hoja especial declaratoria de la superficie de patata.

Si alguna Junta no recibiera los impresos cuyo envío se anuncia antes del día 24 del corriente, lo comunicará a esta Jefatura para proceder a nuevo envío, considerándose la falta de esta reclamación como acuse de recibo de los impresos remitidos.

Segovia, 17 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas de la provincia.

2948

Caja de Compensación del Paro por escases de energía eléctrica

(PODFE)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley de 3 de Agosto y en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de Octubre del año en curso, las Compañías productoras, distribuidoras y revendedoras de flúido eléctrico, han de haber iniciado la recaudación del recargo especial establecido por dichas disposiciones sobre facturación por concepto de consumo de electricidad.

Al objeto de que las cantidades recaudadas por las Compañías puedan ser abonadas a esta Caja dentro de los plazos y en las condiciones fijadas en la indicada Orden Ministerial de 22 de Octubre, las empresas afectadas por la misma habrán de dirigirse inmediatamente a las oficinas de la Caja establecidas en Barcelona, Vía Layetana, 77, principal, para que puedan ser comunicadas a cada una de ellas las instrucciones necesarias para la debida liquidación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2883

EL ESPINAR

EDICTO

Don Miguel Maricalva González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de El Espinar.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día doce del mes actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1946, y se expone al público en la Intervención municipal por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a su aprobación, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de veintitrés de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas por el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en El Espinar a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Maricalva.

2849

CIRUELOS DE COCA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, remitido a dicha oficina por el Servicio de Catastro de Rústica como consecuencia de trabajos catastrales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ciruelos de Coca a 11 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Juan Hernández.

2886

ARROYO DE CUELLAR

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante este plazo y ocho días mas puedan presentarse los reparos u observaciones que respecto a las mismas estimen pertinentes los habitantes del término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal y su Reglamento de Hacienda municipal.

Arroyo de Cuéllar, 12 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

2884

DONHIERRO

La cobranza del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real formado y aprobado por la Junta designada al efecto para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio de 1945, tendrá lugar como último de período voluntario en los días 20, 21, 22 y 24 del corriente mes, en el salón de la Casa Consistorial y horas de las once a las quince, por el Recaudador municipal nombrado al efecto.

Lo que se hae público por medio del presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en general.

Donhierro a 10 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Julián Manso

2926

PINILLA AMBROZ

SUBASTA

El día 9 de Enero próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial, la tercera subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta y siete pesetas y veinte céntimos.

El depósito provisional para poder tomar parte en dicha subasta, asciende a la cantidad de trece pesetas y treinta y siete céntimos, y las demás condiciones incluso el modelo de proposición se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 122 del corriente año.

Pinilla Ambroz, 12 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Angel Rodado.

2968

SAN ILDELFONSO

El día 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial a la venta en pública subasta de la res vacuna que apareció abandonada en este término municipal y que se anunció su hallazgo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de Noviembre pasado número 146.

San Ildelfonso a 18 de Diciembre de 1945.—El Alcalde. Firmado.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas res-

pectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por témino de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Santo Domingo de Pirón.
Aldehuela del Codonal.
Olombrada.
Basardilla.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público cichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyense conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores:

Ayuntamientos que se citan

Riofrío de Riaza.
Pinarejos.
Bernardos.
La Losa.
Escobar de Polendos.
La Matilla.
Veganzones.
Valleruela de Pedraza.
Fresneda de Cuéllar.
Carbonero de Ahusín.
Nieva.
Santa Marta.
Escalona del Prado.
Torrcilla del Pinar.
Valseca.
Adrados.
Valdevacas y Guijar.
Arahuetes.
Cubillo.
Hoyuelos.
Domigo García.
Grajera.
Pajarejos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2949

SEGOVIA

A los señores Fiscales de este partido hago saber:

Habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al segundo semestre del año en curso al Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarlo, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia del inventario que conforme al artículo 27 debe llavarse en todo Registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les correspondan, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constare en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo asi en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta del número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los derechos devengados por ellas, los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo cuidarán de hacer constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1943, facilitando el Libro de Familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 18 de Diciembre de 1945. El Juez de 1.ª Instancia accidental, Sixto López López.

2931

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Por la Sala de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, se ha dictado auto acordando el sobreseimiento del expediente núm. 8, de 1938, sobre responsabilidades políticas tramitado contra Pedro Sanz Sebastián, vecino de Otero de Herreros, y en su consecuencia quedado sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas contra sus bienes y canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren practicado, habiendo recobrado el inculpado la libre administración de aquéllos.

Lo que se hace públlico, tanto para conocimiento del interesado, cuanto para el de las Autoridades, bancos, empresas y particulares.

Dado en Segovia a 14 de Diciembre de 1945.—Sixto López López. El Secretario judical, Celedonio de Bárcena.

2951

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido por vacante del cargo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Sacristán Sacristán, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuenterrebollo (Segovia), hijo de Antonio y de Tomasa, que últimamente estuvo trabajando en un Sanatorio en construcción en Los Molinos (Madrid) y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 46 de 1945, sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y detención del referido procesado y a su conducción a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 18 de Diciembre de 1945.—Sixto López López.—El Secretario judicial, Celedonio de Bárcena.

2950

Don Sixto López López, Juez Municipal-titular de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Por la Sala de Instancia número 2 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto, que ha quedado firme, sobreseyendo provisionalmente el expediente tramitado contra Juan López Torrego, de 31 años de edad, soltero, hijo de Ciriaco y Polonia, cantero, natural y vecino de Carbonero el Mayor, y en su consecuencia quedado sin efecto las medidas precautorias adoptadas y canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren practicado, habiendo recobrado el inculpado la libre administración de sus bienes.

Lo que se hace público tanto para conocimiento del interesado cuanto el de las Autoridades, bancos, empresas y particulares.

Dado en Segovia a quince de Diciembre de 1945.—Sixto López.—El Secretario Judicial. Celedodio de Bárcena.

2952

Don Sixto López López, Juez Municipal-titular de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Por la Sala de Instancia número uno de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto en 11 de Octubre pasado, sobreseyendo provisionalmente el expediente tramitado contra Francisco Yagüe Matesanz, Faustina y Gregoria Garcia Otaola, Andrés Martín Sastre, Mariano Fuentetaja Arranz, María Martín Guijarro, Valentín Duque Serrano, Tomás Duque Serrano, Petra Marugán Navas, Jerónimo Heras Marinas, Mauro Rodríguez García, Cesárea Estefanía Hernández, Francisco Herrero Valduviese, Angel García Rodríguez, Guillermo Hernández Blázquez, Tomasa Otaola Sabardo, Julián García Rodríguez, José Palomo Bartolomé, José López Torre, Cristino Segovia del Alamo, Petra González Peña, Adrián Sastre García, Felipe Cabañas Pascual, Julieta Pérez Borreda y Eduardo Malvido Rúa, y en su consecuencia quedado sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas y canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren practicado; habiendo recobrado los inculpados la libre administración de sus bienes.

Lo que se hace público tanto para conocimiento de los interesados cuyo paradero se desconoce, cuanto para el de de las Autoridades, bancos, empresas y particulares.

Dado en Segovia a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sixto López.—El Secretario Judicial. Celedonio de Bárcena.

2700

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio Quintana de Pablo, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Marcelino Quintana de Pablo, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Carrascal del Río, de donde se ausentó el año 1927 y del que hace más de diez años que no se tienen noticias.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sepúlveda a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Revilla.—El Juez, Bernardo Alvarez.

2876

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia de Riaza y su partido.

A los Fiscales y Jueces de Paz de los pueblos de este partido, excepto los de esta villa, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que se harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y de la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Riaza a catorce de Diciembre de 1945.—José Antonio Seijas Martínez.—Saturnino Rodríguez.

2965

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido

Por el presente que se publicará en los *Boletines Oficiales* de España y en el *Boletín Oficial del Estado*, se hace saber a todos los Párrocos, Capellanes, Sacerdotes y Ordenes Religiosas, que en este Juzgado se sigue sumario núm. 428 de 1945 por sustracción de objetos del culto, que son: tres cálices completos destrozados rotos e inservibles y otro sin la peana también inservible; todo ello de plata; y en una de ellas peanas aparece una inscripción hecha en tinta en que se lee «Magdalena»: por el presente se ofrece el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los que resulten perjudicados, y se ruega, que si tales objetos fueron sustraídos, se faciliten datos en qué sitio, en qué fechas y Juzgado correspondiente por el que se practicáran las diligencias.

Dado en Valladolid a 17 de Diciembre de 1945.—Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

1742

EDICTO

Provincia de Segovia.-Zona de Cuéllar. Pueblo de Arroyo y otros varios.—Año 1945.—Contribución rústica catastrada

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo y otros varios, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945 y otras varias se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.»

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número.—Nombres de los deudores y débitos

(Continuación)

NAVAS DE ORO

2 Heredero de León Acebes, 0,32.
11 Rosina Acebes y dos más, 14,57.
35 Rosina Acebes Vela y otros, 13,97.
34 Rosina Acebes y otros, 30,20.
36 Rosina Acebes y otros, 4,40.
35 Rosina Acebes Vela y otros, 13,97.
12 Rosina Acebes y dos más, 14,57.
18 Santos Aguilar, 9,15.
31 Heredero de Mariano Alonso García, 6,58.
45 Vicente Alonso Sanz, 25,08.
34 Felipe Aragón, 3,52.
77 Anastasio Arévalo Bartolomé, 10,67.
65 Benito Arévalo, 8,14.
84 Felipe Arévalo Callejo, 17,22.
71 Heredero de Lucas Arévalo, 24,36.
136 Mariano Arévalo Bartolomé y otros, 5,86.
83 Mariano Arévalo Bartolomé y otro, 0,28.
82 Mariano Bartolomé Arévalo y otros, 16,13.
135 Mariano Bartolomé y otros, 15,53.
100 Eustasio Arranz, 5,24.
106 Heredero de León Arranz, 13,37.
112 Narciso Arranz García, 0,50.
115 Toribio Arranz Prados, 35,22.
186 Anastasio Bartolomé y otros, 15,12.
168 Joaquín y Anastasio Bartolomé, 58,41.
148 Mariano Bartolomé y otro, 4,61.
141 Severo Barbado, 3,47.
212 Lucio Crespo García, 24,92.
199 Ysaac Gil Santos, 5,37.
225 Daniel Domínguez y otros, 3,38.
262 Victoria Domínguez Martínez, 7,53.
244 Estado, 0,07.
241 Eustasio Escribano, 12,69.
242 Fausto Escribano, 12,31.
249 Amelio Fuenteteja, 0,33.
256 Inocencio Fuentetaja, 0,90.
388 Felipe Gallego y otro, 20,17.
315 Carlota García Malón, 4,64.
302 Juan García, 0,31.
370 Heredero de Paula García, 1,25.
340 Heredero de Baldomero Gil, 4,29.
239 Juan Gil Bartolomé, 27,48.
356 León Gil Martín, 3,73.
363 Mariano Gil Pinilla, 3,23.
394 Victoriano Gil y otros, 5,71.
386 Heredero de Guillermo Martín, 17,68.
382 Agueda González Gil, 2,00.
393 Gabriel Heras, 2,02.
401 Mariano Heras y otros, 24,38.
439 Anastasio Marcelo del Campo, 2,95.
442 Agripino Martín, 4,79.
444 Demetrio Martín, 0,96.
455 Eladio Martín del Caño, 93,58.
445 Hijos de Gaspar Martín, 13,49.
460 Joaquina Martín Gallego, 3,84.
462 Julian Martín Gallego, 10,46.
539 Gabina y Cenobia Martín Bartolomé, 14,72.
476 Agueda Mayo, 13,32.
493 Félix Merino, 9,18.
542 Tomás Moreno Redondo y otro, 23,53.
525 Quintín Muñoz, 0,37.
526 Rita Muñoz, 11,80.
524 Herederos de Segundo Muñoz, (Samboal), 5,54.
570 Herederos de Miguel Oviedo, 13,86.
574 Julio de Pablos, 4,54.
612 Francisco Plaza, 36,10.
619 Herederos de Marcos Prados, 19,23.
702 Mariano Redondo Arévalo y otros, 4,36.
705 Emilia Román Sanz y otro, 6 54.
707 Emiliana Román y otros, 1,43.
706 Luciano Emiliana Román Sanz y otros, 12,51.
691 Agustín Rubio Ruiz, 34,70.
787 Elías Sastre Velasco, 9,42.
8,18
788 Pedro Sastre Bartolomé, 9,42.
723 Mariano Santos González y otros,
864 Miguel y Teresa Santos, 3,72.
834 Benita Sanz, 16,04.
781 Eustasio Sanz Torrego, 0,78.
753 Francisco Sanz Arévalo, 25,24.
745 Lucio Sanz, 0,74.
767 Petra Sanz Domínguez, 50,75.
794 Toribio Sanz Domínguez y otros, 12,10.
825 Estanislao Vela Capa, 25,24.
852 Felipe Vela Gil y otros, 35,68.
830 Obdulio Vela Gil, 1,97.
837 Lorenzo Velasco, 2,46.
839 Heredero de Plasencio Verdugo, 1,07.
861 Patrocinio Yuste Muñoz, 3,01.

PINAREJOS

7 Pedro Acebes, 14,26.
85 Manuel y otro, 9,56.
128 Anastasio Arranz y otros, 26,02.
120 María Arranz Fuentetaja, 1,27.
121 Heredero de Pío Arranz Gil San, 7,92.
113 Herederos de Pío Arranz, 9,08.
8 Susana Pérez y Pedro Acebes Domingo, 2,94.
123 Severiano Arranz Gómez, 4,23.
152 Marcelino Ballestero Rico, 39,93.
153 Martina Ballesteros Ríos, 6,88.
183 Tomás Criado Gallego, 19,45.
190 Máximo Domingo Alvarez, 4,19.
189 Marina Domingo, 11,74.
202 Avelino Escorial Bernabé, 5,28.
203 María Escorial Bernabé, 1,50.
223 Heredero de Escribano Fuentetaja, 7,27.
209 Plácido y Petra Escribano, 2,79.
283 Crescencia Fernández Ríos, 0,67.
291 Pablo Galindo y Joaquín Fernández, 5,95.
292 Joaquín Fernández Muñoz, 19,97.
281 Antolín Fuentetaja, 13,74.
233 Dionisio Fuentetaja del Río, 7,47.
237 Francisco Fuentetaja Olmos, 5,58.
279 Petra y Francisco Fuentetaja, 2,99.
230 Francisco Fuentetaja Sánchez, 1,56.
232 Fausto Fuentetaja del Río, 9,96.
276 Heredero de Jorge Fuentetaja, 11,55.
246 Luisa Fuentetaja García, 3,44.
244 Ricarda Fuentetaja García, 1,30.
273 Bonifacio Otero y Santos Fuentetaja, 1,37.
271 Simona y Domingo Fuentetaja, 1,67.
234 Vicente Olmos Fuentetaja, 5,00.
298 Emeterio y Margarita García, 1,28.
311 Francisco García Fuentetaja, 5,21.
334 Francisco Fuentetaja Alvaro García, 11,40.
314 Heredero de Gregorio García Herrero, 17,04.
361 Gregori Gómez, 11,76.
387 María Gómez Nieto, 7,69.
411 Heredero de Bernardina Herranz, 9,02.
422 Baldomero Herrero García y otro, 12,38.
452 Dolores Martín Ríos, 3,85.
475 Juan Martínez Tardón, 11,02.
480 Heredero de Anselmo García Martín, 15,09.
502 Agustín Muñoz Ballesteros, 19,50.
520 Felisa Muñoz Muñoz, 3,81.
493 Paula Muñoz Alvarez, 14,90.
581 Bernardo Otero Olmos, 6,92.
599 Celestino Otero Tardón, 13,52.
611 Heredero de Alejo Ríos Pérez, 12,80.
608 José Pérez Olmos, 8,62.
612 Miguel Pérez Nieto, 4,14.
625 Julián Pinilla Ruano, 0,62.
727 Domingo, Modesta y Constantino Ríos, 11,88.
703 Mariano Santos, Trinidad y Ursula, 6,98.
707 Marcelino Santos Fuentetaja, 3,20.
717 Mariano Sastre Alvarez y Víctor Alvarez, 10,05.
754 José Tardón, 1,15.
768 Eloy Tejedor Olmos, 1,29.
698 Lorenzo Tejedor, Bonifacio Santos, 11,43.
782 María Tejedor Sanz, 6,38.
769 Mariano Tejedor Olmos, 0,83.
777 Mariano Tejedor Santos, 5,45.

REMONDO

5 Eladia Alonso Alonso, 3,24.
21 Martina Alonso Gómez, 10,15.
22 María Alonso Gómez, 0,19.
29 Francisco Herranz Muñoz, 0,26.
46 José Esteban de la Flor, 0,75.
56 Marcelina Esteban Manso, 4,73.
72 Josefa García Alvarez, 1,52.
78 Laureano García Esteban, 68,69.
89 Mariano García Laguna, 38,44.
179 Narcisa García Esteban, 0,85.
88 Ricardo García Gómez, 14,66.
131 Ladislaa Laguna Alonso, 0,07.
134 Felisa Manso Alonso, 12,20.
140 Francisco Manso Muñoz, 0,80.
136 Julián Manso García, 15,78.
139 Saturnino Manso, 12,18.
152 Serafín Martín Manso, 36,90.
181 Mariano Muñoz Esteban, 0,60.
157 Simon Muñoz Sastre, 11,15.
164 Angel Plaza García, 10,81.
156 Anacleto Sastre, 6,91.
172 Fructuoso Sanz Manso, 5,19.
176 Julián Sastre Laguna, 7,28.

SANCHONUÑO

8 Eugenio Alonso Ruano, 8,01.
25 Laureano Alvarez Gil Sanz, 22,57.
69 Anastasio Arranz Pascual, 4,08.
72 Anastasio Arranz Ríos, 33,98.
66 Emilia Arranz Muñoz, 7,95.
75 Pablo Arranz Sanz, 1,89.
43 Paula Arranz, 1,49.
86 José Darlajo, 4,76.
90 Isidoro Calle, 34,89.
95 Laureano Cabrero, 24,57.
104 Pedro Criado, 21,95.
127 José Escarabajo, 14,46.
137 Joaquín Fernández, Muñoz, 14,14.
145 Zoilo Frutos, 0,71.
163 Agustín García Colomo, 6,76.
162 Alfonsa García Cabrero, 0,95.
159 Anselmo García Nevado, 2,13.
175 Juan García y Lucio Muñoz, 3,16.
158 Juan García Sancho, 18,56.
164 Lorenzo García Cocero, 5,84.
157 Marcelino García Fernández, 3,84.
278 Antonio Gómez Madroño, 4,30.
203 Agustín Gómez, 0,62.
217 Dionisio Gómez Arranz, 6,47.
228 Donato Gómez Muñoz, 0,50.
207 Fermin Gómez, 2,02.
204 Juan Gómez, 9,22.
216 Lidia Gómez Acebes, 12,92.
201 Millan Gómez, 16,72.
202 Herederos de Pablo Gómez, 0,31.
243 Saturnina Gómez Rico, 4,13.
262 Claudio Herranz Sanz, 3,98.
257 María Herrero Barrio, 24,36
291 Deogracias Madroño Madroño, 11,33.
275 Deogracias Alejandro y Silverio Muñoz 1,02.
310 Ladislao Muñoz Sanz, 18,71.
309 Sandalio y Josefa Pascual M. Sanz, 12,14.
282 Herederos de Maximo Madroño, 5,22.
302 Victoriano Madroño Rico, 13,11.
318 Bernardo Maroto Felipa Nieto, 14,26.
325 Eusebio Maroto Callejo, 14,88.
330 Mariano Matesanz Tomás, 2,41.
338 Apolinar Martín Cabrero, 1,59.
349 Herederos de Felipe Morales, 12,39.
350 Bernarda Mozo, 1,97.
402 Agapita Muñoz Frutos, 1,30.
399 Agripina Muñoz Santos, 13,62.
390 Bernarda Muñoz Nieto, 7,77.
412 Celestino Muñoz, 3, 74.
389 Francisco Muñoz Muñoz, 2,42.
420 Herederos de Manuel Muñoz, 5,55.
476 Silverio Arranz y Pio Muñoz, 3,74.
413 Valentín Muñoz, 2,32.
423 Tomás Navarro Cabello, 2,20.
435 Antonio Nieto Ríos, 10,61.
433 Dominica Nieto Ríos, 1,14.
434 Ladislao Nieto Ríos, 1,77.
441 Julio Paramo Felisa y Marcos Pascual, 2,20.
451 Desiderio Pascual, 26,18.
449 Enrique Pascual, 21,20.
499 Josefa Pascnal Sancho, 1,94.
524 Isabel Pinilla Tobalina, 0,78.
515 Juan Pinilla Otero, 2,81.
535 Mariano Polo, 10,94.
545 Juan Río Arranz, 39,17.
585 Antonio y Martín Arranz Rico, 4,75.
587 Bernarda Rico Rico, 18,22.
602 Bernarda y Emilio Madroño, 2,31
596 Feliciano Rico Rico, Feliciana y Antolín, 6,52.
590 Inés Rico Rico, 1,36.
591 Julián Rico Rico, 12,18.
572 Micaela Rico Izquierdo, 17,30.
595 Micaela Rico Rico,, 60,52.
570 Nicasio Rico Izquierdo, 12,71.
553 Petra Rico Arranz, 0,82.
561 Saturnina Rico Fuentes, 6,60.
618 Catalina Sancho y Deogracias Madroño,. 11,68.
682 Benjamina Sanz Rico, 1,07.
674 Demetria Sanz Pascual, 1,05.
658 Ignacia Sanz Izquierdo, 6,12.
641 Isidro Sanz Calle, 8,95.
675 Jacinta Sanz Pascual, 12,10.
652 Marcelino Sanz Gómez, 6,31.
687 Mariano Sanz Santos, 1,97.
655 Nicasio Sanz Izquierdo, 41,62.
685 Saturnina Sanz Rico, 11,34.
726 Luisa Velázquez Arribas, 179,99.
727 Félix Velasco Ortega, 5,74.
728 Félix y Casimiro Rico, 0,45.
730 Martín Vicente Arranz, 9,59.
737 Juan Vicente Ricó, 12,10.
742 Eugenia Zarzuela Plaza, 23,59.
743 Eugenio Zarzuela y Rufino Plaza, 2,42.
744 Sinforosa Zamarrón, 5,11.

[Continuará]

IMPRENTA PROVINCIAL